

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se solicita de esta Secretaría General la petición de informe del Gabinete Jurídico sobre el anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, que se tramita por la Consejera Encargada de la Coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas, órgano integrado en la Presidencia de la Junta de Comunidades.

Previa a la petición efectuada, debe procederse por esta Secretaría General a la emisión del informe a que hace referencia la letra f) del epígrafe 3.1.1., de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, dedicado a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria; informe que se fundamenta en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera.- El anteproyecto de ley presentado se ampara en las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, entre otras en lo previsto en su artículo 4.1, en cuanto determina que los derechos, libertades y deberes fundamentales de los ciudadanos de Castilla-La Mancha son los establecidos en la Constitución Española (CE).

En cuanto al ámbito competencial, el reflejo más directo se encuentra en las competencias exclusivas del artículo 31.1.20ª, sobre *“Asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.”*

Segunda.- Por lo que se refiere a su contenido concreto, como se expresa en la propia exposición de motivos, el presente anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha pretende dar un *“...enfoque integrador que pone a la persona en el centro de la acción pública, entendiendo que el fenómeno de la pobreza, estructural o sobrevenida, requiere para su tratamiento del concurso de múltiples actuaciones.”* La norma pretende configurarse así *“...como un nuevo modelo de protección social para la ciudadanía de Castilla-La Mancha”*.

Tercera.- En lo que respecta a la tramitación del procedimiento, consta en el expediente remitido que el anteproyecto se inicia por acuerdo de la Consejera encargada de la coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas de 30/04/2018.

En su elaboración se ha cumplimentado el período de consulta pública previa a que hace referencia el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tuvo lugar a través de la publicación en el DOCM de 8 de junio de 2018, de la Resolución de 24/05/2018, de la Consejera encargada de la coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas, por la que se



dispone la apertura de un período de información pública del anteproyecto de ley de garantía de ingresos y garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

En la tramitación posterior, consta en la documentación –y mediante reseñas efectuadas en la denominada memoria intermedia y en el anexo a ésta–, por un lado alegaciones e informes efectuados por las siguientes entidades y organizaciones asociativas o corporativas de ámbito regional: Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI, de 02/07/2018); Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Castilla-La Mancha (de 04/07/2018); Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha (CAVE, de 05/07/2018); Coordinadora de Inclusión Social de Médicos del Mundo Castilla-La Mancha (de 05/07/2018); Cruz Roja de Castilla-La Mancha (de 06/07/2018); Secretaría de Empleo y Políticas sociales de CC.OO. de Castilla-La Mancha (de 06/07/2018); y Red Europea contra la pobreza y la exclusión social (EAPN, de 06/07/2018).

Por otro lado, constan igualmente alegaciones y documentos aportados por diversos órganos y entidades de la Administración Regional: informe de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de la Unidad de Coordinación de Estrategia Económica, en materia de competencia y competitividad (de fecha 14/06/2018); dictamen y certificado del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (de 27/06/2018 y 03/07/2018, respectivamente); informes de la Secretaría General y de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, de la Consejería de Bienestar Social (de 29/06/2018 y de 19/07/2018, respectivamente); observaciones de la Intervención General e informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (ambas remitidas por escritos de la Secretaría General de 06/07/2018); informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento (de 26/06/2018); informe de la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (de 26/06/2018); informe de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (de 05/07/2018).

Por último, se han incorporado al expediente el informe sobre normalización y racionalización de procedimientos administrativos, de la Inspección General de Servicios (de 04/12/2018); los certificados del Consejo Asesor de Servicios Sociales (con el informe favorable de este órgano emitido en su reunión de 04/12/2018), y el del Consejo Regional de Municipios (con el informe favorable emitido en su reunión de 13/12/2018); y, por último, el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos (evacuado igualmente el día 13/12/2018).

Cuarta.- A la vista del procedimiento seguido y de los documentos de que consta el expediente enviado, puede concluirse que, en el anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha que se pretende elevar al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, se han cumplimentado ya casi la totalidad de los trámites del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de los recogidos en el epígrafe 3.1.1 de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Así, una vez emitido el presente informe quedaría únicamente por incorporar el informe del Gabinete Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de





Castilla-La Mancha

Secretaría General de la Presidencia
Presidencia

Palacio de Fuensalida.
Plaza del Conde, 5 - 45071 Toledo



la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, si procede, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión por éste del dictamen preceptivo que, para los anteproyectos de ley, prevé el artículo 54.3 de la citada ley.

En virtud de todo ello, y visto el artículo 10 del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General

INFORMA:

Que una vez cumplimentado el informe del Gabinete Jurídico, a que se hace referencia en la consideración cuarta, se entiende que no existen obstáculos que impidan la continuación del procedimiento para la toma en consideración del anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha por el Consejo de Gobierno.

En Toledo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Rafael Perezagua Delgado

